

**Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios Generales**

Ciudad de México a 04 de septiembre de 2020

Asunto: Entrega de tanto contrato de comodato**ATENTA NOTA****De:** Luis Humberto Ramírez Valenzuela. Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).**Para:** Alonso Cacho Silva. Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

Por medio del presente me permito remitir un tanto en original del contrato de comodato celebrado entre esta Secretaría y la Comisión Nacional de Vivienda, mismo que a continuación se describe.

INSTRUMENTO	INMUEBLE	VIGENCIA
Contrato de comodato SEDATU-CC-01-412-2020	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, segunda sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.	1 septiembre a 31 de diciembre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

04 SEP 2020

HORA: _____
RECIBE: _____
NOTAS: _____



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ORTEGA LEÓN, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, EN LO SUCESIVO "SEDATU", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR ÉL MTRO. ALONSO CACHO SILVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE RANGEL REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO "CONAVI", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La propiedad del inmueble a favor del gobierno federal, se acredita mediante Declaratoria en favor del Gobierno Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, por el cual se destinó a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real 32199 del 20 de agosto de 1993.

II. En el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), se tiene identificado el inmueble ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669 y 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, bajo la cédula de inventario con **R.F.I. 9-17005-7**, de la cual se desprende que la institución pública que administra el inmueble de mérito es la **"SEDATU"**.

III. El 26 de diciembre de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación del inmueble Federal ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669 y 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 25,520.00 M2 y 5,696.14 M2, respectivamente, en uso de la **"SEDATU"** metros cuadrados.

IV. Con fecha 31 de diciembre de 2018, fue celebrado el contrato de comodato entre la **"CONAVI"** y la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuyo objeto entre otros consistió en otorgar en comodato el uso temporal de la superficie de las oficinas ubicadas en los pisos segundo y tercero, para que el personal de la **"CONAVI"** lo utilizara para actividades administrativas y de atención al público inherentes a sus atribuciones.

V. La superficie de 2,127.49 M2 corresponde al piso segundo y, 1,061.57 M2 al piso tercero, ha sido utilizada para oficinas administrativas para el cumplimiento de las atribuciones de la **"CONAVI"**, y de 188.00 M2 en un módulo utilizado como almacén, así como un espacio de 3.00



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SEDATU-CC-01-412-2020

M2 utilizado como Oficialía de Partes, siendo necesario que dicha Comisión continúe haciendo uso de las mismas, dadas las medidas que con motivo de la política de austeridad republicana del Gobierno de México se han tenido que implementar.

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEDATU" QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o, 2o fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Agraria, la Ley General de Asentamientos Humanos y otras leyes, así como reglamentos, decretos y acuerdos y demás disposiciones que emita el Presidente de la República.
- I.2 El Mtro. Luis Humberto Luis Humberto Ramírez Valenzuela, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Responsable Inmobiliario de la Dependencia, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, como se desprende de los artículos 11, fracción IV y 28 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.3 Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

II. DECLARA "CONAVI" QUE:

- II.1 Es un órgano descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006, de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante "**LOAPF**"; 18 de la Ley de Vivienda, en lo sucesivo la "**LEY**"; y, 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en lo sucesivo el "**ESTATUTO**".
- II.2 El Mtro. Alonso Cacho Silva, en su carácter de Coordinador General de Administración, cuenta con facultades para la suscripción de este instrumento legal, en términos del Artículo 13, fracciones V, XXV y XXVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.
- II.3 Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de ésta naturaleza.

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Están de acuerdo en que la "CONAVI" continúe haciendo uso de la superficie de 3,380.06 M2, los cuales se distribuyen 2,127.49 M2 en piso 2; 1,061.57 M2 en el piso 3; 188.00 M2 en un módulo utilizado como almacén, y un espacio de 3.00 M2 utilizado como Oficialía de Partes, así como 71 cajones de estacionamiento, dentro del inmueble federal con **R.F.I. 17005-7**, ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

III.3 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, el cual se celebra con fundamento en los artículo 32 y 65 fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales; y los numerales 109 y 109 bis del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma del 05 de abril de 2016, y demás preceptos legales aplicables, por lo que están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "SEDATU" por conducto de su Responsable Inmobiliario, mediante el presente instrumento legal, asigna a la "CONAVI" para uso de oficinas administrativas, la superficie de 3,380.06 M2, los cuales se distribuyen 2,127.49 M2 en piso 2, 1,061.57 M2, en el piso 3, 188.00 M2 en un módulo de planta baja utilizado como almacén, y un espacio de 3.00 M2 utilizado como Oficialía de Partes, así como 71 cajones de estacionamiento identificado en el plano que se agrega al presente para formar parte integrante del mismo, como **Anexo 1**, en el inmueble federal de mayor extensión, identificado con el **R.F.I. 9-17005-7**, ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

Este acto jurídico confiere exclusivamente el derecho de usar el espacio asignado, lo cual no implica la transmisión de la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él.

De igual forma es de señalarse que conforme al artículo 13 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble federal objeto del presente instrumento legal, al estar sujeto al



régimen de dominio público de la Federación es inalienable, imprescriptible e inembargable; por lo que, no estará sujeto a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros.

SEGUNDA.- La **"CONAVI"** continúa usando el espacio asignado en el estado en que se encuentra para utilizarlo única y exclusivamente como OFICINAS ADMINISTRATIVAS de manera temporal hasta el **31 de diciembre de 2022**, por lo que, no podrá emplearlo para otro fin o motivo, así como otorgar o ceder a terceras personas su uso, debiendo conservarlo en estado satisfactorio, por lo que manifiesta estar de acuerdo en responder por los daños y perjuicios que por descuido o negligencia pudiera sufrir el mismo.

TERCERA.- La **"CONAVI"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se cuente dentro de su presupuesto, con los recursos necesarios para asumir los costos inherentes al uso y conservación del espacio asignado, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita la **"SEDATU"**.

CUARTA.- La **"CONAVI"** se obliga a respetar los días y horarios de atención que establezca la **"SEDATU"**, así como las medidas de seguridad y protección civil que se establezcan en el inmueble, y que se agregan como **Anexo 2**.

QUINTA.- La **"CONAVI"** expresa su conformidad que para el caso de que se lleven a cabo mejoras, adaptaciones y reparaciones en el espacio asignado materia del presente instrumento legal, éstas quedarán en beneficio del inmueble federal sin derecho a compensación alguna, debiendo contar previamente por escrito la autorización de la **"SEDATU"**.

La autorización que se menciona podrá requerirse y otorgarse por **"LAS PARTES"**, respectivamente, mediante correo electrónico, únicamente por quienes queden designados en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

SEXTA.- La **"SEDATU"** a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"CONAVI"**, para lo cual designa al **C. Luis Garzón Hernández**, efecto de que se encargue de todas las acciones operativas y de enlace, concernientes al cumplimiento del presente contrato de comodato.

Por su parte, la **"CONAVI"** designa al **Lic. Jorge Rangel Reyes**, en su carácter de Director de Administración de Recursos como área responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato; asimismo, para efectos de requerir autorización de **"SEDATU"** para llevar a cabo mejoras, adaptaciones y reparaciones en el espacio asignado se señala al **Lic. Carlos Ricardo Hernández Juárez**, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales.

SÉPTIMA.- La **"CONAVI"** y la **"SEDATU"** establecen que en caso de extinguirse las funciones del o fines para que fue otorgado, se obliga a devolver el espacio Asignado mediante aviso por escrito con acuse de recibo, en el domicilio señalado previamente, en las condiciones que de acuerdo a la depreciación o desgaste normal corresponda al tiempo de uso; obligándose, de ser el caso, a reparar los daños que hubiera ocasionado a las instalaciones a fin de entregarlas con el deterioro normal por el uso. Dicha entrega de la superficie se realizará mediante la



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SEDATU-CC-01-412-2020

suscripción del Acta por los representantes de cada una de las instituciones antes señaladas, que de acuerdo a sus funciones les corresponda.

OCTAVA.- La “SEDATU” se reserva el derecho de solicitar a la “CONAVI” la devolución del espacio asignado, en el caso de advertir deterioro o mal uso de este, ocupar y utilizar el mismo en otros fines distintos al autorizado, por la utilización de superficies o instalaciones no designados, incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas, así como por la necesidad de la “SEDATU” de contar con el espacio; sin responsabilidad para la Dependencia.

NOVENA.- La “SEDATU” y la “CONAVI” convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las instituciones antes señaladas, que cuenten con atribuciones para ello, mismas que surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- La devolución del espacio se realizará mediante acta de entrega-recepción en la que consten las condiciones en que se entregan.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que por razones del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal a cargo de la “CONAVI”, o por razones de caso fortuito, fuerza mayor, interés general o en cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria dictadas por el Ejecutivo Federal, será causa de terminación anticipada, obligándose esa Comisión a restituir de inmediato a la “SEDATU” la posesión del espacio asignado dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SEDATU” y la “CONAVI” convienen que ninguna de las partes será responsable de los daños que sufra el espacio asignado, como resultado de caso fortuito o de fuerza mayor. Se entiende por dichos conceptos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen someterse para todo lo no previsto en este instrumento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y controversias. “LAS PARTES” reconocen el presente Contrato de Comodato, es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de la misma, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia. En caso de no lograr un arreglo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Poder Judicial de la Federación con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SEDATU-CC-01-412-2020

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** y conformes en su contenido, lo firman de conformidad en tres tantos, en seis fojas útiles en la Ciudad de México, el día 1 de septiembre de 2020.

POR LA "SEDATU"

ASISTE

MTRO. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
RESPONSABLE INMOBILIARIO

C. ANTONIO ORTEGA LEÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
MUEBLES

POR LA "CONAVI"

ASISTE

MTRO. ALONSO CACHO SILVA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE RANGEL REYES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO N° SEDATU-412 CC-01-2020, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, (CONAVI) REPRESENTADA POR EL C. ALONSO CACHO SILVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 669, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04470, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



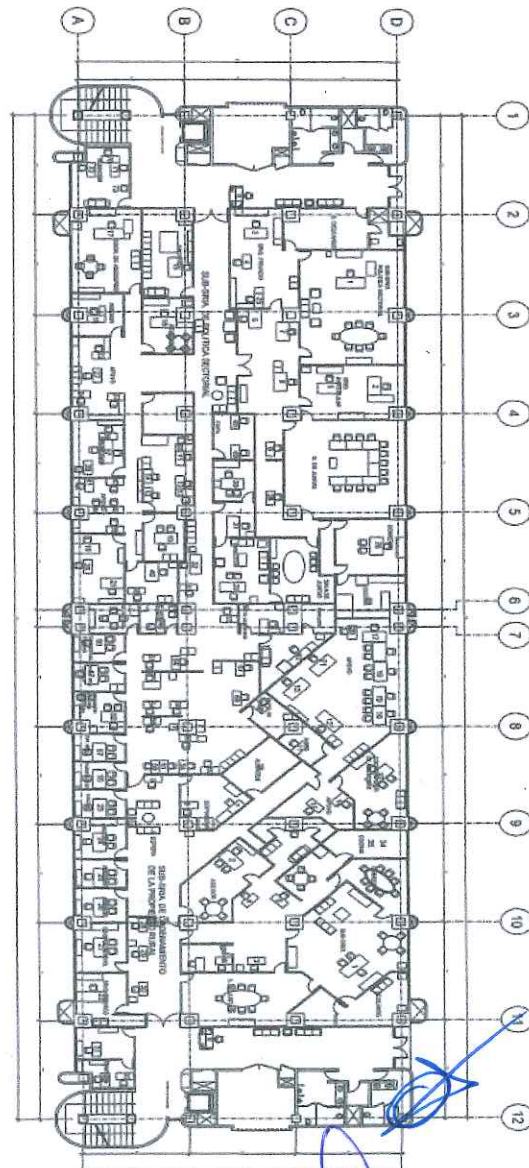
SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 1

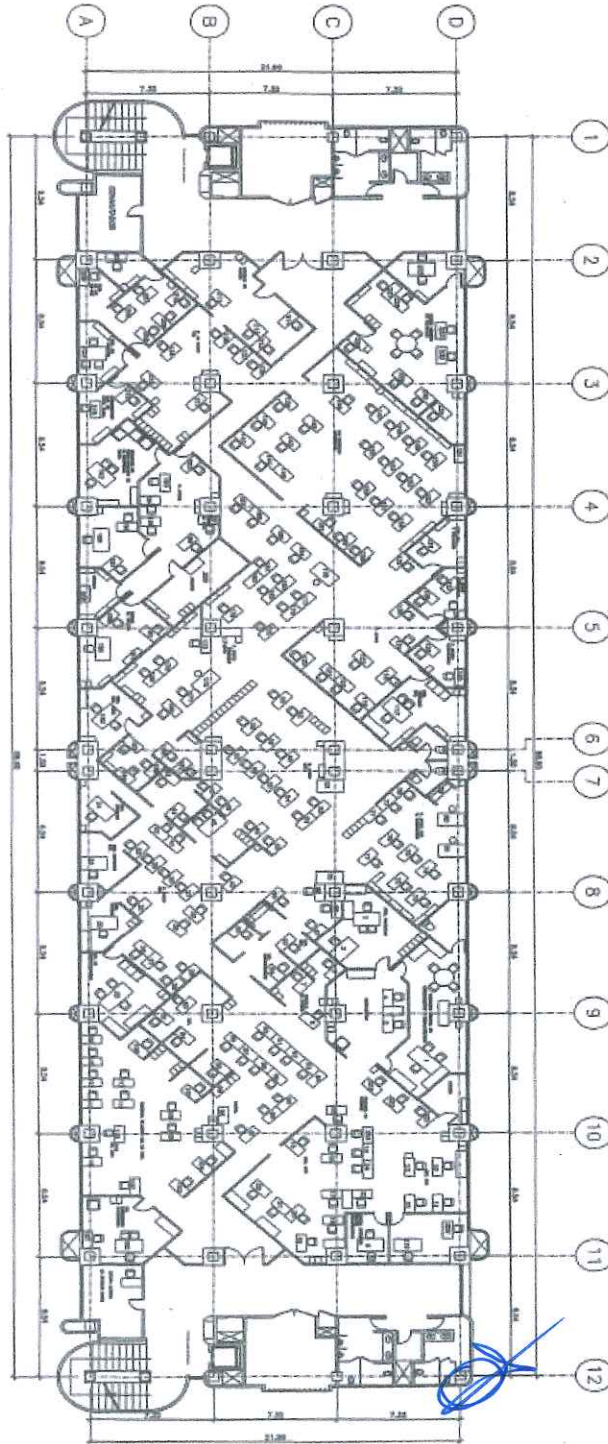
ANEXO NÚMERO UNO DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ORTEGA LEÓN, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, EN LO SUCESIVO "SEDATU", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR ÉL MTRO. ALONSO CACHO SILVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE RANGEL REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO "CONAVI", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

PISO 2





PISO 3





ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ORTEGA LEÓN, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, EN LO SUCESIVO "SEDATU", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR ÉL MTR. ALONSO CACHO SILVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE RANGEL REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO "CONAVI", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

REGLAMENTO INTERNO DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA SEDATU.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a su disposición, un espacio para estacionarse, el cual se aclara que es sin ninguna responsabilidad institucional, es decir, la SEDATU no se hace responsable de cualquier daño o robo, sea parcial o total, de tu automóvil; en razón de lo anterior, consciente de esta circunstancia, el hecho de ingresar al estacionamiento implica una aceptación tácita de este reglamento y su contenido, así como el cumplimiento de sus compromisos y consecuencias, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse eximido por ignorancia de su contenido.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En todo momento los usuarios deberán respetar y atender el presente reglamento, a las autoridades de vigilancia, personal de apoyo, autoridades de la institución y a la señalética existente en el estacionamiento, al sentido común, al orden, al respeto, al bien común y a la sana convivencia respetando el Código de Conducta y de Ética Institucional. Las instrucciones que las autoridades antes mencionadas y en el ejercicio de sus funciones indiquen, deberán ser acatadas ya que buscan el interés colectivo.

Artículo 2.- El presente reglamento interno del estacionamiento tiene por objeto establecer las normas a las que deberán sujetarse los trabajadores de la Secretaría sobre el uso de éste y el tránsito de vehículos al interior para un seguro y óptimo aprovechamiento.

Artículo 3.- El acceso al estacionamiento será exclusivamente para los trabajadores de la Secretaría a quien se le haya asignado y será un lugar por usuario, para lo cual tendrá que mostrar el tarjetón expedido por la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.

Artículo 4.- La Coordinación de Seguridad y Protección Civil será la responsable de expedir, renovar o cancelar el tarjetón para acceso vehicular, el cual queda sujeto a la disponibilidad de espacios en el estacionamiento.

La Coordinación de Seguridad y Protección Civil a través del Servicio de Seguridad y Vigilancia, serán los responsables de la estricta aplicación de este Reglamento y del acceso de todos los vehículos que ingresen al estacionamiento.

Artículo 5.- El ingreso al estacionamiento será por la rampa principal, ubicada de lado izquierdo del edificio, para tal efecto es obligatorio mantener en un lugar visible el tarjetón de acceso (espejo retrovisor).

Artículo 6.- La velocidad máxima permitida para el tránsito de vehículos en el interior del estacionamiento es de 10 km/hora; así como el encendido obligatorio de luces.

Artículo 7.- El estacionamiento estará en servicio en horario de 06:00 a 22:00 horas, por lo que solo se podrá hacer uso del estacionamiento durante la jornada laboral y en el horario asignado, salvo casos excepcionales justificados que ameriten la entrada y salida durante las 24 horas. Por ningún motivo se permitirá el uso del estacionamiento como depósito o pensión, ya que, en caso de detectarse algún incumplimiento a esta disposición, se reportará con el responsable y se podrá cancelar el tarjetón.

Artículo 8.- El personal autorizado, solo podrá hacer uso exclusivamente del espacio de estacionamiento que se le haya asignado.

Artículo 9.- En el estacionamiento ninguna persona podrá permanecer dentro de su vehículo por más de 15 minutos.



Artículo 10.- La Secretaría no se hace responsable de cualquier tipo de daño originado a los vehículos dentro de sus instalaciones, en caso de existir algún daño y/o incidente, los propietarios deberán contactar a sus respectivas aseguradoras o al conductor que cause el daño.

Artículo 11.- El usuario deberá cerciorarse de que las condiciones mecánicas y generales de su vehículo sean las óptimas que garanticen tu seguridad y la de la comunidad al interior de las instalaciones, esto es: sistema de frenos, de iluminación, espejos, bocinas, direccionales, entre otros. Excepcionalmente en caso de que la unidad requiera de reparación en el interior de las instalaciones y de requerir los servicios de un mecánico, se permitirá su ingreso (previa solicitud) únicamente para poner en marcha el vehículo y retirarlo, en presencia siempre del titular del mismo.

Artículo 12.- El personal de Seguridad y Vigilancia podrá llevar a cabo la revisión total o parcial al interior del vehículo cuando así lo requieran, por lo que el personal de la Secretaría brindará las facilidades necesarias y atenderá las indicaciones que le sean realizadas de manera amable.

Artículo 13.- El uso del tarjetón es intransferible e inalienable.

Artículo 14.- Si el trabajador no utiliza el estacionamiento o se ausenta por más de 25 días naturales deberá notificarlo por escrito a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.

Artículo 15.- Ninguna persona ajena a la Secretaría podrá ingresar y/o retirar el vehículo sin previa notificación por escrito al titular de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.

Artículo 16.- Las personas que usan bicicletas o motocicletas como medio de transporte deberán dejarlos en el área de estacionamiento designada, ambas deberán de contar con algún dispositivo de seguridad en su resguardo (cadena, candado, entre otras).

CAPÍTULO II. RESTRICCIONES Y RECOMENDACIONES

Artículo 17.- Se recomienda a los usuarios del estacionamiento lo siguiente:

- I.- Acceder al estacionamiento con tarjetón, ya que podrá ser verificado solicitándole la credencial oficial vigente por el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, encargado de ingreso al estacionamiento.
- II.- Ceder el paso a los peatones, ser cortés con el personal de Seguridad y Vigilancia y con los demás conductores dentro del estacionamiento, así como respetar los límites de velocidad establecidos.
- III.- Atender los llamados del personal de Seguridad y Vigilancia a efecto de movilizar el automóvil en caso de ser requerido.

Artículo 18.- Restricciones para el uso del estacionamiento.

- I.- Ingresar al estacionamiento con aliento alcohólico, bajo los influjos de alguna sustancia enervante o estupefaciente, conducir en forma inadecuada (arrancones, exceso de ruido y conducción temeraria, entre otros), ya que representa un riesgo a la integridad de los miembros de la Secretaría.
- II.- Utilizar dos o más cajones de estacionamiento o dejar mal estacionado el vehículo que entorpezca la circulación.
- III.- Desatender las indicaciones del personal de Seguridad y Vigilancia.
- IV.- Violentar, denigrar, discriminar o vulnerar la integridad de las personas que están velando por la seguridad del estacionamiento, entendiéndose por ello personal de vigilancia, personal de apoyo, autoridades de la institución y usuarios en general.



CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECIALES

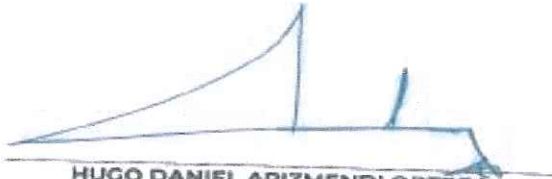
Artículo 19.- Con relación al lavado de vehículos, habrá dos personas asignadas por las autoridades, las cuales no serán personal de la institución, pero tendrán autorización expresa para realizar la actividad, así mismo, no se permitirá el comercio de ninguna especie dentro de las instalaciones de la secretaría.

CAPÍTULO IV. SANCIONES

Artículo 20.- El incumplimiento a lo dispuesto por este reglamento dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad que busquen contribuir a nuestros valores de respeto, honestidad y fraternidad. La omisión de estas medidas será registrada en un archivo por el personal de Vigilancia quienes darán conocimiento a las autoridades institucionales que correspondan.

Las sanciones pueden ser, dependiendo de la gravedad de la falta, actitud y/o reincidencia, algunas de las siguientes:

- a).- Amonestación verbal.
- b).- Restricción del uso del estacionamiento de manera temporal o definitiva.
- c).- Acta administrativa



HUGO DANIEL ARIZMENDI ORTEGA
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL




LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Handwritten initials